

Constancia:

Señora Juez, le informo que revisado el número de cédula de la demandada María Goez de Castaño en el aplicativo de ADRES, se evidencia que registra como afiliado fallecido y fecha de finalización de afiliación del 15 de febrero de 2009, documento que obra en el expediente digital en el archivo PDF 04 del expediente digital. A Despacho.

Julián Réngifo Cárdenas

Oficial mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario (prescripción hipoteca)
Demandante	Gabriel Taborda Mejía María Celina Posada
Demandado	María Goez de Castaño
Radicado	05001 4003 013 2022 01158 00
Auto	Interlocutorio No. 2158
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. Aportará el registro civil de defunción de la demandada María Goez de Castaño, quien de acuerdo con la anterior constancia secretarial se encuentra fallecida.
2. Indicará en la demanda si a la fecha tiene conocimiento de la apertura de proceso de sucesión de la señora María Goez de Castaño.
3. Indicará si tiene conocimiento de herederos determinados de la demandada e indicará al Despacho sus nombres, numero de documento, domicilio y acreditará su parentesco.

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Modificará la demanda dirigiéndola frente a los herederos determinados e indeterminados de la señora María Goetz de Castaño, de conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso y aportará nuevo poder con las mismas modificaciones.
5. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 101 Fijado en un
lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy
20 DE JUNIO DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c71d3753dc4f76d3b5412277b94de9d66b03de76deb85dd996143e0261e38c**

Documento generado en 16/06/2023 02:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>